

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

17-7-1835

Auto de oficio.} En la Villa de Jumilla á doce de Julio de mil ochocientos treinta y cinco; el Sr. Dº Cristóval María Pérez de los Covos Juez de Policía Interino de la misma por ante mi el Escribano; Dixo: Se le acaba de entregar por el Reverendo Padre Guardián del Combento de Sn. Francisco de ella Fray Joaquín Barberán, el papel que ira al frente de estas diligencias, en el cual se contiene una inscripción con letras grandes y espresiones subersibas de "Viva Carlos 5", en cuyo respaldo se adbierte aun en letras algo vorradas el nombre "Jumilla" : Y que dicho P. Guardián le había manifestado en el acta haber recibido dicho papel de mano del Hermano Pedro Cerezo, quien según le ha expresado al abrir la portería en la mañana de este día, y adbirtiendo se encontraba pegado en la pared junto á dicha puerta, lo ha quitado y entregado seguidamente á supaternidad: Y á fin de indagar, é imponer el condigno castigo á los autores y cómplices de tan criminal atentado, debía mandar y mandó formar el presente, y que ante todo se constituya la audiencia en el expresado Combento, examinándose al mismo P. Guardián citado y Hermano Cerezo, y demás personal que puedan ser sabedores: El presente Escribano contiene testimonio del estado de dicho papel, señales que en el mismo se adbierten de haber estado pegado, expresión que á su respaldo se encuentra, y que arriba se ha hecho merito, marca, é iniciales que contiene como señal de fabrica, é igualmente si alguna señal se adbirtiere en el sitio de la pared donde ha estado fixado; y ebacuando todo se proveerá lo demás que corresponda. Así lo acordó y firmó su Merced, doy fé=

Firmas

Declaración del R. P. Guardián

Fr. Joaquín Barberán.} En la Villa de Jumilla Dº Cristóval María Pérez de los Covos Juez de Policía Interino de la misma con mi presencia se constituyó en formal Audiencia en el Combento de las Llagas de Sn. Francisco de ella, á fin de ebacuar lo prevenido en el Auto anterior, y en su consecuencia dicho Sr. mandó comparecer ante si á Fray Joaquín Barberán Guardián de dicho Combento, y le recibió juramento que hizo tacto pectore in vervo sacerdotis, y bajo su cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado y siéndolo por tenor del referido auto, que ba por cabeza de estas actuaciones, inteligenciado, Dixo: Que siendo como las cinco horas de la mañana de este día, y con motibo de celebrar Misa se bajó á la puerta de la Sacristía, y estando en ella, encargó á Fray Joaquín Verdú Religioso lego de dicho Combento, saliese á la Portería con el fin de ver si venia gente á oír Misa, con obgeto de esperar un poco mas el expresado P. Guardián en Celebrar, en cuyo acto obserbó dicho Fr.

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Joaquín Verdú que en la pared lado izquierdo de dicha Portería se encontraba un papel fixado con letras estampadas que decía "Viva Carlos 5", y habiéndolo noticiado al Hermano Pedro Cerezo, que en esta ocasión se hallaba á la parte de dentro, de la referida Portería, este salió, y viendo papel tan criminal, lo arrancó del sitio en que se encontraba, y sin detención hizo entrega de él al que depone, que á la sazón salía hacia dicha portería, por haber notado tardaba en volver dicho Fr. Joaquín á darle respuesta del encargo que le había hecho: Que no sabe otra cosa sobre el particular; y toda la verdad por su juramento hecho en que se afirmó y ratificó cuando se le leyó esta declaración, que se halla en la edad de cuarenta y cuatro años y lo firmó con dicho Sr.; doy fé=

Firmas

(A continuación el Juez cita a declarar a varios frailes y vecinos, sin poder aportar nuevos datos a las investigaciones abiertas sobre el particular).

Testigo Juan Mata de Molina.

Sereno de esta Villa.} Incontinenti, ante el enunciado Sr. Juez fue comparecido Juan Mata de Molina, de esta vecindad y Sereno en la actualidad del Partido de la Iglesia del Salvador, de esta Población, de quien su Merced, por ante mí, le recibió juramento (habitual)... enterado, Dixo: Que sin embargo de ser Sereno del Partido de la Iglesia del Salvador de esta Villa, en el que se comprende el Combento de Sn. Francisco de la misma, y haber pasado por la Calle contigua á este, en la noche anterior cuatro veces en toda ella, como acostumbra hacerlo; nada ha visto ni sabido, ni puede decir relatibo á la fixación del papel de que se trata; sin tener la mas leve noticia del agresor, ó agresores que hayan executado tan criminal atentado. Que lo dicho es la verdad por su juramento hecho en que se afirmó y ratificó cuando se le leyó esta declaración, que es de edad de veinte y siete años, y que no firmaba por no saber, lo hizo dicho Sr.; doy fé=

Firmas

Otra de Pedro Ximenez de Herrero.} En el momento; ante el mismo Sr. Juez fue comparecido Pedro Ximenez de Herrero, de esta vecindad, de quien su Merced, á mi presencia le recibió juramento (habitual)... enterado, Dixo: Que solo puede manifestar que á cosa de la seis de la mañana de este día, unos segadores á quienes no conoce, le dixeron al que declara que habiendo ido á oír Misa al Combento de Sn. Francisco de

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

esta Población, vieron los mismos como el Guardián del propio Combento, y otro Frayle habían arrancado un pasquín que se hallaba fixo en la pared de aquel, y hechándose en la manga dicho Guardián se entraron ambos en el referido Combento; y por lo que respecta al reconocimiento del mencionado pasquín que se le ha puesto de manifiesto, dice, que no puede venir en conocimiento de letra que se le asemege á la que á su respaldo tiene y dice "*Jumilla*" : Que es cuanto puede manifestar sobre el particular; y la verdad por su juramento que tiene prestado, en que se afirmó y ratificó cuando se le leyó esta declaración, que es de edad de cuarenta y ocho años, y lo firmó con su Merced; doy fé=

Firmas

Testimonio.} José Antolí y Vergér, Escribano por la Reyna Ntra. Sra. público del Número y Juzgado de esta Villa de Jumilla= Doy fé y testimonio: Que el estado del pasquín subersibo que se expresa en el Auto del folio dos y obra al primero de este Expediente, lo es el contenido en la inserción con letras grandes imitadas á las de Imprenta que dicen: "*Viva Carlos 5*" y bajo de este número un punto hecho como las letras de material negro al parecer de humo de Imprenta (se refiere a un punto negro que aparece debajo del número 5), adbirtiéndose algo borrada la S, y roto en parte el papel en el que esta la R, y del mismo modo roto por la parte inferior de la V de la primera silaba, faltándole al citado papel por su parte superior y hasta las letras I y V un pedazo y lo mismo en los dos ángulos inferiores de la derecha y superior de la izquierda, que sin duda habían quedado en el sitio en que fue fixado el repetido papel subersibo, y combence de ello el haber reconocido el sitio en donde lo estubo, y haber visto yo ecsistir tres pedacitos de papel pegados á la pared con pan mascado, del que tiene el pasquín mencionado dos porcioncillas: También he visto que al dorso del insinuado pasquín, esta escrito el nombre de "*Jumilla*" con tinta blanca y poco perceptible algo vorradas las letras J, LL y A: Y la marca de fabrica que se obserban en el significado papel son un Cañón con cureña y las iniciales M y B, siendo la altura ó longitud de dicho papel de diez y siete dedos, y su latitud de unos veinte y uno, el que rubricado por mí queda por cabeza de estas actuaciones; para que conste en virtud de lo mandado en el expresado proveído, libro, signo y firmo el presente en la Villa de Jumilla á doce de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Firma

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Otro.} El Alguacil Pasqual López, reconozca el papel común que se vende en las tiendas de esta Villa y vea si en alguna de ellas ecsiste del de la clase y marca de Fábrica en que se halla estendido el pasquín subersibo del folio primero, y encontrándole, comparezca y de cuenta para en su vista acordar lo que combenga. Lo mandó y firmará el Sr. Juez que conoce de este Expediente, en Jumilla á trece de Julio de mil ochocientos treinta y cinco; doy fé=

Firmas

Comparecencia del mismo.} En dicha Villa, día, mes y año referidos, compareció el Alguacil Pasqual López, y Dixo: Que ha reconocido todas las tiendas de esta Villa, y solamente ha encontrado en la de Alonso Ortega de González papel de la marca del pasquín del folio primero, habiendo tomado un pliego que presenta.

Auto.} Su Merced enterado, mandó unir dicho pliego á esta Causa, y que comparecido á la presencia judicial el expresado Alonso por dicho dependiente, declare vajo de juramento en forma, si dicho pliego es el mismo que por el repetido Alguacil se ha extraído de su referida tienda, y á quien ha vendido del indicado papel especialmente en los días diez y once del corriente, y lo firmo con el compareciente; doy fé=

Firmas

Declaración de Alonso Ortega de González.} En la Villa de Jumilla día, mes y año referidos el Alguacil Pasqual López compareció ante el Sr. Juez de estas diligencias á Alonso Ortega de González, de esta vecindad, de quien su Merced por ante mí le recibió juramento (habitual)... y siéndolo por la identidad del pliego de papel común de la marca de Cañón con cureña y las iniciales B y M que el Alguacil referido extrajo de su tienda en el día de ayer que le fue puesto de manifiesto, y si ha vendido de dicho á alguna persona, especialmente en los días diez y once del corriente en cuyo caso las noticie, y por lo demás que sepa concerniente á esta causa, enterado Dixo: Que reconoce la marca y papel referido, y por ello cierto que es el mismo que el repetido Alguacil tomó con anuencia del Deponente de la tienda que tiene en su casa; y no recuerda haber vendido especialmente en los días diez y once referidos de dicho papel á persona alguna, y le consta que su muger Josefa González tampoco lo ha verificado, según la misma le ha afirmado; Y que no tiene noticia alguna sobre el delito que consta de este Expediente. Y todo la verdad por su juramento hecho en que se afirmó y ratificó cuando se le leyó esta declaración, que es de edad de cincuenta y tres años, y que no firmaba por no saber lo hizo dicho Sr.; doy fé= Firmas

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Testigo citado Josefa González.} Acto continuo, ante el mismo Sr. Juez, fue comparecida por el citado Alguacil Josefa González, muger de Alonso Ortega, de quien su Merced á mi presencia recibió juramento (habitual)... Dixo: Que es cierta dicha cita, y que sí ha vendido algún papel de la marca del cañón hace ya mucho tiempo, pues, en su juicio, hay más de una vez y no puede designar en el momento á que personas lo ha realizado, á excepción de D^a María Josefa Tevar, natural de esta Villa y vecina de Mula, á quien hace cosa de dos meses que le vendió algunos quadernos por medio de Andrés Abiles su sirbiente: que no sabe otra cosa sobre el particular, que es la verdad por su juramento hecho en que se afirmó y ratificó cuando se le leyó esta deposición, que es de edad de quarenta y siete años, y que no firmaba por no saber, lo hizo dicho Sr.; doy fé=

Firmas

A continuación declaran los peritos nombrados por el Juez para determinar la caligrafía del pasquín, la última pregunta es como sigue:

Preguntados: Si saben quienes pueden tener de estos moldes en el Pueblo, Dixerón: Ser notorio, ha tenido moldes Cristóval Jiménez de Ramírez, Salmista de la Iglesia Parroquial del Sr. Santiago, porque ha trabajado con ellos en libros de la Iglesia referida. Y toda la verdad por el juramento hecho etc.

Diligencia de reconocimiento:} En Jumilla dicho día, mes y año el Sr. Juez que conoce, con mi asistencia y la del Alguacil Pasqual López, se constituyó en la casa morada de Cristóval Jiménez, y estando este en ella se procedió á su reconocimiento y solamente se encontraron dos moldes de paralettras de pergamino, á saber, uno para la Q y otro para la A, B, C, D y no corresponden en manera alguna á las letras de la inscripción subersiba del pasquín folio primero, por ser mas pequeños que las letras de él; y su Merced mandó que para los efectos consiguientes se incorporen á esta causa. Para que conste lo pongo por fé y diligencia que firmo con dicho Sr. y el expresado Jiménez; doy fé=

Firmas

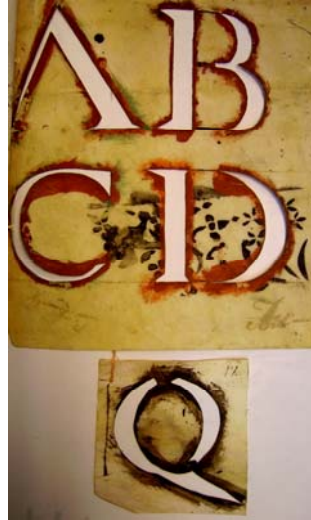
Auto:} Sobreséase en estas actuaciones, mientras no aparezcan meritos para su continuación, y consúltese esta providencia con la Comisión Militar executiva permanente establecida en la Ciudad de Valencia, por medio del oportuno Testimonio

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

y mano del Sr. Comandante Gral. de esta Provincia. Lo mandó y firmará el Sr. Juez que conoce en Jumilla á veinte de Julio de mil ochocientos treinta y cinco; doy fé=

Firmas



Plantillas intervenidas a Cristóbal Jiménez por el Juez de Policía.

Archivo Histórico de Jumilla: Autos Judiciales, caja nº 134, años 1835-37.

-----O-----

15-8-1835

Pedro Bernal Pérez, Escribano Notario de Reynos, y del Número y Ayuntº de esta Villa de Jumilla etc.

Certifico y doy fé:} Que en la mañana de este día he sido llamado por el Sr. Dº Pedro Pérez de los Cobos encargado de Policía en esta dicha Villa para que me personara en el Combeno de las Llagas de Sn. Francisco, situado en esta Población, y habiéndolo berificado seran como las siete, he encontrado á dicho Sr. frente las Puertas de la Sacristía, y la que desde esta entra á la Iglesia, y en una tablilla que estaba colgada entre una, y otra Puerta y es en la que se hallan sentados los nombres de las Elecciones de los Hermanos de la tercera orden bi fijado en ella un

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Pasquín que dize "viva Carlos V" el qual se despegó de dicha tablilla por el espresado Sr. encargado de Policía y es el que rubricado por este, y por mí uniré por cabeza de este Documento con la pegadura al parecer de Pan con que estaba fixado y figura de tinta de un Jarro y otra que aparece á los lados de dicha Pegadura. Y para que conste y obren los efectos de Justificación que halla lugar de Precepto de dicho Sr. libro el presente que signo y firmo con su Merced en la Villa de Jumilla á quince de Agosto año mil ochocientos treinta y cinco=

Firmas

Testigo Fr. Rafael Ibañez:} Constituido en el Convento de las Llagas de Sn. Francisco dicho Sr. antemí, recibió Juramento á Fr. Rafael Ibañez, Corista de dicho Convento y Sacristán del mismo el qual lo hizo (juramento habitual)... Dixo: Que estando en la Sacristía abiando la ropa que había servido para conmulgar los Religiosos legos y Coristas oyó decir á dos ó tres paisanos que estaban en el Claustro de que había un pasquín en la tablilla de los hermanos de la tercera orden, y habiendo salido y visto que efectivamente lo había, subió y le dio cuenta al Padre Guardián; sin que el esponente haya quien lo fijó, ni sepa quien sea su Autor; no conoció á ninguno de dichos hombres pero después le han dicho que el uno de ellos era Bartolomé Ximenez y Bernal V^{do.} de esta vecindad. Que es la verdad por su juramento fecho, dijo ser de edad de diez y ocho años y firmara con su Merced; doy fé=

Firmas

Auto:} Por ahora, y hasta nuevos resultados por los que se puedan venir en conocimiento del Autor, ú Autores del Delito por que se procede sobreséase en esta Causa, y dese parte al Sr. Gobernador Cibil de la Provincia de esta determinación. Lo mandó y firmara el Sr. encargado de Policía de esta Villa de Jumilla á quince de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco; doy fé=

Firmas

Archivo Histórico de Jumilla: Autos Judiciales, caja nº 134, años 1835-36.

-----O-----

27-2-1839

Bautista en la causa de los tres pasquines iguales en verso de Jumilla.

El Promotor Fiscal de este Partido Judicial en vista de la contestación que ha dado D^o Pedro Bernal á la notificación que se le hizo á consecuencia del último Despacho Dice: Que apareciendo de ella no quiere mostrarse parte en esta causa renunciando cualquiera derecho que le competa y que así mismo han hecho igual manifestación todos los demás individuos á quienes parece se dirigen ó que nombran los pasquines espresados, todos ellos no pueden suministrar noticia alguna que pueda contribuir al descubrimiento de los autores de dichos pasquines, observando por otra parte se han practicado cuantas diligencias han sido oportunas para lograr su descubrimiento sin que hallan producido efecto alguno favorable y conceptuando no puede darse mas ampliación á este sumario que pueda suministrar dato alguno concerniente al objeto que se dirigen estas actuaciones, es de dictamen este Ministerio Fiscal se sobresea en esta causa por ahora y sin perjuicio de continuarla caso que en lo sucesivo se descubriese motivos suficientes para ello= No obstante el Juzgado dispondrá lo que crea mas combeniente.

Yecla 27 de Febrero de 1839

Archivo Franciscanos de la Provincia de Cartagena: Borradores de Informes y Diligencias Judiciales del Fiscal del Partido de Yecla, 1839-40.

Asunto: Pasquines subversivos periodo 1833-40.